



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 364-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha nueve de julio del presente año, solicitud de información escrita en esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), presentada por la ciudadana con Documento Único de Identidad número
de la que se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"1. En los casos en que el sujeto obligado sea una persona jurídica configurada como Organización No Gubernamental -ONG-, de acuerdo al numeral 16) del Artículo 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, debido a que por su naturaleza jurídica no tienen capital social, ni acciones representativas de dicho capital y por equivalencia tampoco accionistas, ¿existe fuera de la plataforma de registro administrada por la UIF a la fecha un formulario que se adecue y sea aplicable para el registro de ONG's como sujeto obligado?"

2. En caso no existir otro formulario disponible específicamente para ONG'S, ¿cuál sería la manera correcta de responder las preguntas que se refieren a capital social, porcentajes de participación accionarias, no siendo el sujeto obligado una sociedad mercantil?"

3. En base al numeral 1) del Art. 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, en caso de tratarse de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que formulario sería aplicable para realizar la acreditación e inscribir al sujeto obligado?"

4. En base al numeral 17) del Art. 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, en caso de tratarse de una sucursal establecida en El Salvador, que formulario le sería aplicable para realizar la acreditación e inscribir al sujeto obligado?"

Aunado a la solicitud de información escrita antes mencionada, la interesada presentó también el formulario de solicitud de información, en el cual solicita:

"1. Formulario para Registro de Sujeto Obligado aplicable a una ONG.

2. Formulario para Registro de Sujeto Obligado aplicable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

3. Formulario para Registro de Sujeto Obligado aplicable a una sucursal de empresa extranjera establecida en El Salvador.

Todo lo anterior de conformidad a la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos e industria de la UIF."

Período solicitado: Desde enero del 2013 hasta el 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiéndose identificado la interesada con su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a la Unidad de Investigación Financiera, de esta Fiscalía, (en adelante UIF), conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de las siguientes respuestas:

1. En los casos en que el sujeto obligado sea una persona jurídica configurada como Organización No Gubernamental -ONG-, de acuerdo al numeral 16) del Artículo 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, debido a que por su naturaleza jurídica no tienen capital social, ni acciones representativas de dicho capital y por equivalencia tampoco accionistas, ¿existe fuera de la plataforma de registro administrada por la UIF a la fecha un formulario que se adecue y sea aplicable para el registro de ONG's como sujeto obligado?

2. En caso no existir otro formulario disponible específicamente para ONG'S, ¿cuál sería la manera correcta de responder las preguntas que se refieren a capital social, porcentajes de participación accionarias, no siendo el sujeto obligado una sociedad mercantil?

3. En base al numeral 1) del Art. 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, en caso de tratarse de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que formulario sería aplicable para realizar la acreditación e inscribir al sujeto obligado?

4. En base al numeral 17) del Art. 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, en caso de tratarse de una sucursal establecida en El Salvador, que formulario le sería aplicable para realizar la acreditación e inscribir al sujeto obligado?

R// En virtud que dichas peticiones fueron sintetizadas por la interesada en el formulario de solicitud de información que adjuntó a su escrito, en el que manifestó que requiere:

"1. Formulario para Registro de Sujeto Obligado aplicable a una ONG.

2. Formulario para Registro de Sujeto Obligado aplicable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

3. Formulario para Registro de Sujeto Obligado aplicable a una sucursal de empresa extranjera establecida en El Salvador.

Todo lo anterior de conformidad a la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos e industria de la UIF."

De conformidad al Art. 70 LAIP., se transmitió la solicitud a la Unidad de Investigación Financiera, de esta Fiscalía, habiéndose obtenido como respuesta que no existe un formulario específico para el registro de los sujetos obligados que ha enunciado la peticionaria, siendo los siguientes: Organizaciones No Gubernamentales, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sucursales de

Empresa Extranjera establecidas en El Salvador. Por lo tanto, para el registro de dichos sujetos obligados, se efectúa a través del formulario electrónico que aplica para todos los sujetos en general, el cual se encuentra disponible para todo público en la página web de la Unidad de Investigación Financiera de ésta Fiscalía, en el apartado de registro de sujetos obligados.

En ése sentido, la información solicitada por la interesada, contenida en los numerales 1, 3 y 4, encaja en lo regulado en los artículos 62 y 74 literal "b", LAIP, en virtud que en la primera disposición legal citada se establece lo siguiente: *"Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren... El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada... En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información"*. En ese orden de ideas, el Art. 74 literal "b" LAIP, regula que cuando la información se encuentre disponible públicamente, deberá indicarse al solicitante el lugar donde se encuentra dicha información. Por lo anterior, la información solicitada, se adecua a una de las excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes de información.

El link de la página web de la UIF es el siguiente: www.uif.gob.sv, en el cual existe una opción que se denomina: "Registro Sujeto Obligado", al cual puede acceder cualquier persona que tenga la calidad de sujeto obligado y deba registrarse en la Unidad de Investigación Financiera; al pulsar dicha opción lo redirecciona al siguiente link: <https://declaratoria.uif.gob.sv/SIRAFuifWAR/SujetoObligado/nuevoSujetoObligado.zul>, sin embargo, la mejor ruta de acceso es por medio de la página web de la mencionada UIF.

En relación a la interrogante efectuada por la interesada en el numeral 2 de su escrito presentado, consistente en: *"¿cuál sería la manera correcta de responder las preguntas que se refieren a capital social, porcentajes de participación accionarias, no siendo el sujeto obligado una sociedad mercantil?"*, se comunica que, en el caso de las personas jurídicas, el formulario de registro de sujeto obligado, pide inscribir los accionistas con propiedad mayor al 10% de capital. En caso de no haberlos, no se registran.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información